

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 3'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9'21 trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.  
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; por las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

El Jefe Superior de Palacio dice á esta Presidencia lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Mayordomo Mayor de SS. AA. RR. los Serenísimos Sres. Príncipes de Asturias me dirige la siguiente comunicación

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice con esta fecha y hora de las ocho de la noche lo siguiente: «Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias ha pasado la mañana de hoy inquieta por consecuencia del cólico á que se hace referencia en el parte de su alumbramiento, y para robustecer ó modificar la opinión de esta Cámara sobre el estado de la salud de la Señora, se tomó la venia de SS. MM. y AA. RR. los Sermos. Señores Príncipes de Asturias para oír en consulta á los Doctores Chacón y Cervera, y reunidos en este Real Palacio, se apreciaron de conformidad las circunstancias por que pasa la Augusta Enferma, reconociendo como pronóstico relativamente benigno, y agenos al puerperio, los síntomas de un cólico, y esperando que el restablecimiento á la salud se puede obtener en breve plazo.» Lo que de orden de S. M. comunico á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años.—Palacio 16 de Octubre de 1904.—P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

El Jefe Superior de Palacio comunica á esta Presidencia lo que sigue:

«El Mayordomo Mayor de SS. AA. RR. los Príncipes de Asturias me dice con esta fecha: «El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice en este instante lo que sigue: «Excmo. Sr.: Tengo el sentimiento de participar á V. E. que Su Alteza Real la Serenísimas Sras. Doña María de las Mercedes, Princesa de Asturias, ha fallecido, después de recibir los Santos Sacramentos, á consecuencia de un colapso cardíaco motivado por la parésia intestinal dependiente del cólico que hace dos días venía padeciendo. El accidente se inició á las doce del día de hoy, siendo asistida desde los primeros momentos por los Profesores de la Facultad de la Real Cámara y los Doctores Cervera y Chacón, llamados á nueva consulta.»

Con el más hondo pesar traslado á V. E. la infausta noticia para su conocimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 17 de Octubre de 1904.—P. Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### REAL DECRETO

En cumplimiento del art. 60 de la Constitución de la Monarquía y del art. 40 del Real decreto de 22 de Agosto de 1890, á propuesta de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo único. El Infante D. Alfonso, primogénito de Mi malograda Hermana Doña María de las Mercedes, Princesa de Asturias (Q. E. G. E.), gozará los honores que le corresponde como inmediato sucesor á la Corona.

Dado en Palacio á diez y siete de Octubre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Maura y Montaner.

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Para manifestar S. M. el Rey (Q. D. G.) el sumo dolor causado por la muerte de su amada y virtuosa Hermana la Serma. Sra. Doña María de las Mercedes, Princesa de Asturias (Q. E. G. E.), ha resuelto S. M. que desde mañana 18 del corriente se vista la corte de luto por seis meses, los tres primeros riguroso, y los otros tres de alivio.

Los Oficiales Generales, Jefes y Oficiales del Ejército y Armada, así como los funcionarios del Estado, llevarán como distintivo en los uniformes un brazal negro de crespón, de ocho centímetros de ancho, en el brazo izquierdo, por encima del codo, y los Oficiales Generales guante negro, con arreglo á la Real orden de 25 de Mayo de 1886.

El luto sin uniforme será el ordinario, de traje y guantes negros, y gasa en el sombrero.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1904.

ANTONIO MAURA

Sr. Ministro de.....

El Jefe superior de Palacio dice á esta Presidencia lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Habiendo fallecido Su Alteza Real la Serma. Sra. Princesa de Asturias á las dos y diez minutos de la tarde de hoy, ha resuelto S. M. el Rey (Q. D. G.) que el Duque de Vistahermosa, como Mayordomo Mayor de sus Augustos Hermanos, se encargue del Real Cadáver para conducirlo, á las dos y media de la tarde de mañana 18 del actual, desde el cuarto que ocupó en vida, á la Real Capilla, donde ha de quedar á la espectación pública, y para que al día siguiente, á las nueve de la mañana, le conduzca y entregue, con las formalidades y ceremonias de práctica, en el Real Panteón de San Lorenzo de El Escorial.

Lo que de orden de S. M. comunico á V. E. para su inteligencia, y á fin de que por los respectivos Ministerios haga saber al Gobernador de Madrid, á la parte eclesiástica á quien corresponda, para los efectos oportunos, y al Capitán general de Castilla la Nueva, á fin de que se cubra por tropas la carrera que marca la adjunta nota por donde ha de pasar la comitiva, y para que se hagan al Real Cadáver, tanto en esta corte como en El Escorial, los honores que le corresponde por su elevada categoría. Dios guarde á V. E. muchos años.—Palacio 17 de Octubre de 1904.—P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

El Jefe Superior de Palacio dice á esta Presidencia lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) me ordena poner en conocimiento de V. E., para la asistencia del Gobierno, que el miércoles 19 del corriente, á las ocho y media de la mañana, tendrá lugar una Misa de cuerpo presente en la Real Capilla, inmediatamente antes del levantamiento y traslación del cadáver de su Augusta Hermana la Princesa de Asturias (Q. D. H.) al panteón del Real Monasterio de El Escorial.

S. M. me ordena igualmente invitar por el digno conducto de V. E. á este religioso acto á una Comisión de los Cuerpos Colegisladores, y á la traslación desde Palacio á la estación del Norte, á los Capitanes Generales del Ejército y Armada, Directores de las armas, Capitán General de Castilla la Nueva y demás Generales empleados en servicio activo, é igualmente Comisiones de los Consejos y Tribunales Supremos, Audiencia de Madrid y otras Corporaciones del Estado y Autoridades que V. E. estime procedentes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 17 de Octubre de 1904.—P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

*Orden de la comitiva que ha de acompañar el cadáver de S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, desde este Real Palacio á la estación del ferrocarril del Norte, para ser conducido al Panteón del Real Sitio de San Lorenzo.*

Piquete de Caballería.  
Clarines y timbales de las Reales Caballerizas.  
Empleados de las mismas y de la Real Casa.  
Caballos de respeto.  
Cruz de la Real Capilla.  
Furiar.  
Capellanes de altar, músicos y cantores.  
Capellanes de Honor.  
Gentilshombres de Casa y Boca.  
Mayordomos de semana.  
Gentilshombres de Cámara con ejercicio servidumbre.  
Batidores.  
Correo de Reales Caballerizas.  
Estufa: á sus costados Gentilshombres de Casa y Boca con hachas, un Caballero de Campo, Autoridad militar correspondiente, Jefe de Escolta y cuatro Monteros de Cámara.  
Escolta.  
Jefe, Procapellán Mayor, Notario Mayor, etc., etc.  
Fuerza militar.

*Carrera que ha de llevar.*

Plaza de Armas.  
Calle de Bailén.  
Paseo de San Vicente, á la estación del ferrocarril del Norte.

El Gobierno se encontrará previamente en la estación del ferrocarril para recibir el cadáver, y el Ministro de Gracia y Justicia le acompañará hasta El Escorial para presenciar su enterramiento y levantar el acta oportuna.

## Ministerio de Estado

### REAL DECRETO

Queriendo dar á Mis muy amados Hermanos S. A. R. la Serenísima Señora Doña María de las Mercedes, Princesa de Asturias, y S. A. R. el Serenísimo Señor Príncipe D. Carlos, una nueva prueba del amor que les profeso;

Vengo en decretar que, tan luego como haya recibido el Santo Sacramento del Bautismo la Infanta recién nacida, sea investida con la Banda de la Real Orden de Damas Nobles de la Reina María Luisa.

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Estado,

Faustino Rodríguez San Pedro.

## Ministerio de la Gobernación

### REGLAMENTO DEL

### Cuerpo de Médicos titulares de España

(Continuación)

Art. 20. Cuanto la Junta de gobierno y Patronato se vea en el sensible caso de aplicar la tercera corrección consignada en el art. 104 de la Instrucción general de Sanidad, conminará al interesado para que cumpla la corrección impuesta dentro de un plazo prudencial, que se fijará en cada caso.

Transcurrido el plazo señalado sin haberse hecho efectiva la multa, la Junta de Patronato acudiré al Juez competente en la forma prevenida para estos casos con el fin de que por dicha Autoridad se proceda á la debida ejecución.

Art. 21. Cuanto la Junta de gobierno estime necesario ó conveniente conocer la opinión de los Médicos titulares de una región, de una provincia ó de un distrito judicial, respecto á determinado asunto,

les invitará á expresarlo por escrito en forma análoga á la estatuida en la Instrucción para las elecciones, evitando que hayan de ausentarse de su residencia.

En casos excepcionales que sea preciso y justificado celebrar asambleas extraordinarias, se necesitará la previa autorización del Gobierno, ante el cual será preciso solicitar en forma la debida autorización, expresando los motivos que lo justifican y asuntos que en dichas asambleas haya que tratar, siendo condición necesaria justificar al mismo tiempo que la ausencia de los Médicos titulares que hayan de constituirse en asamblea no perjudica en forma alguna al servicio, según comprobantes que expedirán los Alcaldes de los Ayuntamientos respectivos.

### CAPITULO II

#### De los partidos médicos y su clasificación

Art. 22. La clasificación de los partidos se hará en cinco categorías, según el art. 100 de la Instrucción general de Sanidad, y se denominarán, por orden de mayor ó menor importancia, de primera, segunda, tercera, cuarta y quinta clase.

Las bases de clasificación y la distribución de los partidos en clases se publicarán tan luego como los datos reunidos por la Junta de gobierno permitan formularlas, habida consideración del número de habitantes, la densidad de población, los recursos del Ayuntamiento y la cuantía de su presupuesto, el sueldo asignado en la actualidad á la titular y las demás circunstancias de localidad que deban ser tenidas en cuenta.

La clasificación de los partidos estará sujeta á rectificación anual que hará la Junta de gobierno y Patronato.

Art. 23. A los partidos médicos, cuando se trate de cubrir vacantes, podrán aspirar todos los Médicos titulares que figuren en el escalafón por haber ingresado en el Cuerpo con arreglo á lo dispuesto en el art. 91, condiciones 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> de la Instrucción general de Sanidad vigente, y los que hayan obtenido el debido título de aptitud prevenido por dicha disposición reglamentaria en sus condiciones 4.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup>, y con arreglo también á las prescripciones de este reglamento.

Para la provisión de las plazas cuando se anuncien los concursos, se observarán las disposiciones posteriores de este reglamento.

### CAPITULO III

#### De los Médicos titulares

##### Clasificación é ingreso

Art. 24. Constituyen el Cuerpo de Médicos titulares los facultativos encargados permanentemente de la completa asistencia médico quirúrgica de las familias pobres en los Municipios, según los contratos celebrados ó que se celebren con los Ayuntamientos y que reúnan las condiciones de este reglamento y de la Instrucción general de Sanidad vigente.

Art. 25. Para ingresar en el Cuerpo de Médicos titulares será necesario solicitarlo de la Junta de gobierno y Patronato y acreditar en debida forma una de las circunstancias siguientes establecidas en los artículos 91 y 101 de la Instrucción general de Sanidad pública:

1.<sup>a</sup> Llevar en la actualidad más de cuatro años en el desempeño de una misma titular ó más de seis años en el de varias.

2.<sup>a</sup> Ser actualmente Médico titular con menos de cuatro años de servicio, siempre que cumplan el referido plazo,

sin que el Municipio ó el vecindario hubiesen elevado quejas que resulten fundadas, según fallo de la Junta provincial.

3.<sup>a</sup> Haber sido Médico titular más de seis años en la Península ó en sus antiguas colonias, siempre que no le hubiesen separado de su destino por causa justificada.

4.<sup>a</sup> Ser Doctor ó Licenciado en Medicina y haber obtenido diploma de aptitud especial, mediante oposición ajustada á este reglamento.

5.<sup>a</sup> Estar sirviendo en la actualidad en Municipio que tenga organizados sus servicios en la forma que prescribe el párrafo 2.<sup>o</sup> del art. 1.<sup>o</sup> del reglamento de 1891.

6.<sup>a</sup> Haber obtenido plaza por oposición en servicios relativos á la Enseñanza, Beneficencia, ó en los Cuerpos de Sanidad militar ó de la Armada.

Art. 26. La Junta de gobierno y Patronato fijará un plazo dentro del cual los Médicos titulares podrán solicitar su ingreso en el escalafón del Cuerpo y la documentación que habrán de presentar para justificar los requisitos que reúnen y que habrán de servir para la ordenación.

Dicha ordenación se hará con arreglo á las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> Poblaciones en que hayan sido titulares.

2.<sup>a</sup> Sueldos disfrutados.

3.<sup>a</sup> Tiempo de servicios en cada localidad.

4.<sup>a</sup> Destinos obtenidos por oposición.

5.<sup>a</sup> Antigüedad en el destino de mayor importancia y sueldo.

6.<sup>a</sup> Títulos académicos que posean.

7.<sup>a</sup> Destinos que hayan desempeñado en la Administración pública, especialmente sanitarios y foráneos.

8.<sup>a</sup> Epidemias á que hayan asistido y servicios extraordinarios, expresando si fueron ó no retribuidos.

9.<sup>a</sup> Trabajos científicos y profesionales que hayan publicado.

10. Premios, honores y condecoraciones que posean.

Art. 27. Terminada la clasificación de los Médicos titulares que con arreglo á art. 91 ya citado de la Instrucción hayan justificado derechos adquiridos para pertenecer al Cuerpo sin tener que someterse á la oposición, se procederá, cuando las necesidades del servicio lo exijan, á las debidas oposiciones para obtener los correspondientes títulos de aptitud.

Art. 28. Una vez constituido el Cuerpo de Médicos titulares en la forma anteriormente reseñada, el ingreso en lo sucesivo será por oposición, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 101 de la Instrucción general de Sanidad.

Art. 29. En el mes de Abril de cada año la Junta de gobierno y Patronato propondrá al Ministerio de la Gobernación el número de plazas que hayan de señalarse en la convocatoria para la oposición de títulos de aptitud y la distribución del número que deba designarse á cada distrito universitario, teniendo muy en cuenta al formalizar esta propuesta las necesidades de los Ayuntamientos y las vacantes de partido que sea necesario cubrir.

Art. 30. Por el Ministerio de la Gobernación, á propuesta de la Inspección general de Sanidad interior, se procederá á convocar las debidas oposiciones para obtener los diplomas de aptitud especial para Médicos titulares, insertándose al efecto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de cada provincia respectiva los anuncios procedentes para la convocatoria.

Los aspirantes elevarán en el plazo de tres meses, á contar desde la convocatoria, sus solicitudes á la Inspección general de Sanidad interior, haciendo constar en ellas el punto de su residencia, acreditando ser españoles, tener aprobados los ejercicios del grado de Doctor ó de Licenciado en Medicina y Cirugía, estar en el ejercicio de sus derechos civiles y políticos y no tener defecto físico que les imposibilite para el ejercicio de su profesión.

El primer requisito se acreditará con la certificación de la partida de nacimiento del Registro civil ó con la partida de bautismo; el segundo, con la certificación universitaria, comprensiva de la hoja de estudios y en su caso de la fecha en que le fué expedido el título de Licenciado; el tercero, por medio de certificación del Registro de penados, y el cuarto, por certificación facultativa de la cual resulte que el interesado no tiene mutilación total ó parcial de una extremidad torácica que le imposibilite practicar intervenciones quirúrgicas, ni padecer afección sordera completa, ensenación mental, epilepsia, mudé, paraplegia ni ninguna otra enfermedad incurable ó defecto físico que impida el ejercicio domiciliario de la profesión.

(Continuará)

## Ayuntamientos

### Alcobendas

Previo la autorización competente, el Ayuntamiento de esta villa saca á pública subasta los pastos del monte Baldo del Juncal, de es e término, por el año forestal de 1904 á 1905, por el tipo de 550 pesetas, para 300 reses lanas, estando señalado para su remate el día 2 de Noviembre próximo á las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Alcobendas 11 de Octubre de 1904.—El Alcalde, León Pérez.

83.—899.

### Belmonte de Tajo

La subasta de los pastos de invierno de la Dhesa de Valdecaballeros, para su disfrute con 500 cabezas de ganado lanar desde 1.<sup>o</sup> de Noviembre al 15 de Abril y bajo el tipo de 900 pesetas, tendrá lugar en esta villa el día 31 del mes actual, y hora de las doce de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Belmonte de Tajo 9 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Miguel Martínez.

83.—898.

### Canillejas

Las listas cobratorias de la contribución sobre la riqueza urbana de este término municipal para 1905, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde aquel en que el presente anuncio se inserte en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, para admitir durante dicho plazo las reclamaciones que se presenten contra errores aritméticos y de copia.

Canillejas 8 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Francisco García.

82.—865.

### Las Rozas de Madrid

La matrícula industrial y de subsidio de este distrito para el próximo año de 1905, se halla terminada y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

por término de quince días para oír reclamaciones.

Las Rozas á 12 de Octubre de 1904. = El Alcalde, Innocente Herranz. 83.—892.

#### Robregordo

En la noche del día 9 de los corrientes ha desaparecido de una finca titulada «Regajo del Pie», término de esta villa, una yegua de las señas que abajo se consiguan, de la propiedad del vecino de este pueblo Manuel Sanz Arribas; la cual se supone haya sido robada, por lo cual se ruega á todas las Autoridades procedan á la busca de dicha caballería, y en caso de ser habida ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía para que pueda ser recogida por su dueño.

#### Señas de la yegua

Pelo negro, y en la parte de los vacíos algunos pelos blancos, de unas seis cuartas y media á siete de alzada, y de cinco á seis años de edad; entre las dos narices en medio del hocico un yerro de fuego señalando una M. algo borrosa, herrada de las dos extremidades de delante.

Robregordo 13 de Octubre de 1904. = El Alcalde, Ensebio Martín. 82.—887.

#### Sevilla la Nueva

Autorizada por la Dirección general de propiedades la subasta del aprovechamiento de los pastos de invierno de la dehesa boyal de los propios de esta villa, bajo el tipo de 700 pesetas, con 400 reses lanaras, cuya subasta tendrá lugar el día 2 del próximo mes de Noviembre y doce de su mañana en esta Casa Consistorial, bajo mi Presidencia ó de quien delegue, la cual será anunciada por un toque de campana.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta pueden enterarse del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría todos los días hábiles, formado por el Sr. Ingeniero Jefe de la Región facultativa de Montes; lo que se hace público para conocimiento de los ganaderos.

Sevilla la Nueva 11 de Octubre de 1904. = El Alcalde, Juan Yanguas. 82.—881.

#### Titulcia

El día 30 del actual, y hora de las doce de su mañana, tendrá efecto en la Sala de su mañana la subasta de los pastos de invierno del «Soto Collazo», de los propios de esta villa, para 300 reses lanaras, bajo el tipo de 350 pesetas y demás condiciones que están de manifiesto en la Secretaría los días no feriados hasta el de la subasta.

Titulcia 12 de Octubre de 1904. = El Alcalde, Vidal García. 83.—896.

#### Torrejón de Ardoz

El día 31 del actual, de diez á doce de su mañana, tendrán lugar en esta Sala Consistorial, bajo mi presidencia ó la del Concejal, en quien delegue y con asistencia del Regidor Sindico, las subastas para el aprovechamiento con ganado lanar de los pastos de invierno de los prados de esta villa denominados Dehesa del Retamar, Dehesa del Valle y Prado de Ardoz, con las eras de trilla, bajo los pliegos de condiciones formados por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la Región 12, que estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento hasta una hora antes de celebrarse aquéllas; advirtiéndose que los tipos de las mismas son respectivamente los de 300, 300 y 250 pesetas.

Torrejón de Ardoz 11 de Octubre de 1904. = El Alcalde, Adolfo Fernández. 82.—880.

#### Valdemorillo

Conforme á lo dispuesto por la Superioridad, el día 27 del mes actual, á las once, tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento la subasta para el aprovechamiento de los pastos de invierno de la Dehesa Boyal de esta villa, para 900 reses lanaras ó 100 vacunas, bajo el tipo de 2.750 pesetas y pliego de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdemorillo 12 de Octubre de 1904. = El Alcalde, V. González. 83.—897.

#### Villanueva de la Cañada

El repartimiento de la contribución por rústica y pecuaria de este distrito municipal, formado para su recaudación en el próximo ejercicio de 1905, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones.

Villanueva de la Cañada 10 de Octubre de 1904. = El Alcalde, Severiano Serrano. 82.—873.

#### Villanueva del Pardillo

La matrícula de subsidio industrial de esta villa para el próximo año de 1905, se halla terminada y expuesta al público en esta Secretaría por espacio de quince días, á fin de oír las reclamaciones que se presenten contra la misma.

Villanueva del Pardillo á 10 de Octubre de 1904. = El Alcalde, Félix Sánchez. 82.—877.

#### Villarejo de Salván

Las listas cobradoras para la cobranza de la contribución sobre edificios y solares de esta villa para 1905, se encuentran terminadas y expuestas al público durante ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo pueden ser examinadas por cuantas personas lo deseen y formular las reclamaciones que tengan por conveniente, que no podrán ser más que sobre errores aritméticos.

Villarejo de Salván 8 de Octubre de 1904. = El Alcalde, Anselmo Brea. 81.—831.

#### Villaviciosa

Por acuerdo de este Ayuntamiento fecha 1.º del actual, se saca á pública subasta el servicio de la Casa Matadero de esta villa para el día 23 de los corrientes y hora de las diez de su mañana, por el término de un año, que principiará á contarse desde 1.º de Enero próximo venidero á 31 de Diciembre del mismo año, bajo el tipo y condiciones que se expresan en el pliego de las mismas, expuesto al público en esta Secretaría.

Villaviciosa á 10 de Octubre de 1904. = El Alcalde, Victoriano Menéndez. = Joaquín Navarro y Morales, Secretario. 82.—866.

#### Villa del Prado

Habiendo quedado vacante la plaza de Farmacéutico titular de Beneficencia del distrito de la Plaza de esta villa por fallecimiento del que la venía desempeñando, el Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados en sesión de este día han acordado se anuncie la vacante de dicha plaza para facilitar las medicinas á los enfermos que del indicado distrito se clasifican, recibiendo el precio de las mismas por trimestres vencidos, previa la oportuna cuenta justificativa que presen-

tarán con arreglo al pliego de condiciones á que habrán de atenerse, siendo el tiempo de la duración desde el día que tome posesión hasta el 31 de Diciembre de 1907.

Los que quieran enterarse y deseen solicitarlo, y que habrán de poseer el título de Licenciado ó Doctor en Farmacia, lo efectuarán en el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presentando instancia al Sr. Alcalde en papel del sello 11.º y acompañando los documentos justificativos de ser tales Profesores.

Villa del Prado á 10 de Octubre de 1904. = El Alcalde, Francisco Sampedro. 81.—828.

## Providencias judiciales

### Juzgados de primera instancia

#### CENTRO

D. Pedro Escobar y Muñoz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Germán Irurtagoyena Hulguro, Director que fué del periódico de esta corte denominado *El Censor*, y cuya filiación se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular de esta corte.

Madrid 7 de Octubre de 1904. = Pedro Escobar. 81.—815.

#### CONGRESO

D. Joaquín Beneyto Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Fernando Benito, de unos veintidós años, soltero, electricista, que ha habitado en la calle del Sombrerete, núm. 6, segundo, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por estafa de un ventilador; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: alto, delgado, sin que consten otras, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 4 de Octubre de 1904. = Joaquín Beneyto = P. H. del Escribano Valdivieso, Ulpiano Sanz. 81.—816.

#### CHAMBERI

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto, se cita á D. Tomás García, que vivió en la calle de la Manzana, núm. 3, y al mozo de cuerda José Rodríguez García, que él mismo fió, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presten declaración; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 22 de Septiembre de 1904. = V.º B.º = José Peláez. = El Escribano, F. Grases Vidal. 81.—849.

En virtud de providencia dictada on fecha 4 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta corte, en las diligencias de exacción de costas impuestas á D. Nicolás Moya en autos que siguió contra el Banco de España sobre devolución de un depósito, se sacan á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

Una tierra en término municipal de Huerta de Valdecarábanos, al sitio de la Cerrada, de caber dos cabidas y media, ó sean 1.250 estadales, que linda al Saliente con Blas Martín Gaitero; Mediodía y Poniente, de D. Acisolo de Mora Mortero, y Norte, herederos de Donato Martín Gaitero.

Una tierra de pan trillar en el mismo término municipal, al sitio del camino de Toledo, de caber 25 estadales, de la propiedad de Nicolás Moya E vira, que linda por Saliente con el camino que baja al pozo del Calvario; por Mediodía, con otra era de Felipe Adán Gaitero; por Poniente, con la de Domingo Castillo Gaitero, y por Norte, con el camino de Toledo.

Y la cuarta parte de una casa, sita en Osaña y su calle de la Oiva, señalada con el núm. 23; linda por la derecha entrando, con Federico Moya; por la izquierda, con Román Arias, y por la espalda, con Benito Adán.

Cuya subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Osaña el día 28 de Noviembre próximo y hora de las dos de su tarde, para la que sirve de tipo el precio de la tasación, que es de 50 pesetas la primera finca, de 20 la segunda y de 300 la tercera, que en junto hacen 370 pesetas, debiendo consignar los licitadores el 10 por 100 de dicha suma para tomar parte en la subasta; advirtiéndoles que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que los títulos de propiedad de las fincas existen por certificación y se hallan de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con ellos, sin que tengan derecho á exigir otros.

Madrid 8 de Octubre de 1904. = V.º B.º = José Peláez. = El Escribano, ante mí: Fulgencio Muzas. 82.—851.

#### HOSPICIO

D. José María de Ortega y Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Carlos Chies, de profesión peritista, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que le instruyo por el delito de imprenta; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 10 de Octubre de 1904.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.

81.—847.

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Milagros Rey Martínez, de veinte y cinco años, de edad, soltera, dedicada á sus labores, que habitó en la calle de la Torrecilla del Leal, núm. 26, piso cuarto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que la resultan en causa por estafa; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 5 de Octubre de 1904.—José María Morejón.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.

81.—817.

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Cruz Rodríguez Calvo, natural de Segovia, de veinticinco años de edad, prostituta, que ha tenido su domicilio en las calles de Pelayo, 12, piso segundo, y Jardines, 14, y cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, color pálido, chata, tiene una rija en el ojo izquierdo, y viste falda negra de jerga, blusa color rosa y se peina con

moño bajo, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 10 de Octubre de 1904.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, José María de Antonio.

81.—846.

## INCLUSA

D. Cristóbal Bordiú y Prat, Juez municipal interino de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Luis Marin Forguera, hijo de Pedro y de Ana, natural de Villacarrillo (Jaén), soltero, jornalero, que habitó en la calle del Oso, núm. 6, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de que conteste á los cargos que contra el mismo resultan en la causa que me hallo instruyendo por haber sentado plaza en el Depósito de Bandera para Ultramar con documentos falsos; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel de su sexo.

Madrid 11 de Octubre de 1904.—Cristóbal Bordiú.—El Escribano, Angel Angulo.

81.—843.

D. Cristóbal Bordiú y Prat, Juez municipal é interino del de instrucción del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Gregorio Ballesteros Garofa, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, natural de Castrillón del Monte, León, que habitaba en esta corte calle de Santa Ana, núm. 10, piso tercero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, a fin de recibirle declaración en el sumario que se instruye por hurto de prendas al mismo Gregorio Ballesteros; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 8 de Octubre de 1904.—Cristóbal Bordiú.—Pedro S. Co-visa.

80.—779.

## LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Pérez Fernández, natural de Puebla de Tribes, Orense, hijo de Manuel y de María, de veintiséis años, soltero, jornalero, que dijo vivir en la calle de Santa Ana, núm. 13, bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á

efecto cierta diligencia; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, ojos pardos, color del rostro sano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 11 de Octubre de 1904.—Luis Rubio.—El Escribano, Francisco de P. Rives.

81.—844.

## UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Daniel Santa Cruz por hurto, se cita á Luis Arias Blás, soltero jornalero, de diez y siete años, que ha vivido en el Paseo de San Bernardino, 6, principal interior derecha, y después en la casilla del guarda del Parque del Oeste (Moncloa), cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignoran, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de requerirle para que concrete con exactitud el pueblo donde reside su padre, Manuel Arias, en la provincia de la Coruña; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 4 de Octubre de 1904.—V.º B.º.—Serantes.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

80.—771.

D. Federico Serantes y Romo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Angel Rey y González, natural de Fonteita, Lugo, hijo de Ramón y de Antonia, de veintidós años de edad, soltero, obrador, que vivió en la Plaza del Dos de Mayo, núm. 4, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á cabo su prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo rubio, ojos claros, nariz regular, color del rostro rubio y vestía blusa blanca, pantalón de pana color aceite y gorra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 10 de Octubre de 1904.—Federico Serantes.—El Escribano, Esteban Unzueta.

81.—845.

## NAJERA

D. Miguel Federico Mena y Ramo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Najera.

Por el presente se cita y llama á Modesto Flores é Isabel Jarquez, titiriteros

ambulantes, que hace unos seis años estuvieron en Najera (Logroño), y recibieron de Juan Varela Ríos una niña llamada Dolores, que á la sazón tendrá tres ó cuatro años, hija de Juan y Eulalia Viniestra, para que en término de quince días se personen en este Juzgado acompañados de dicha niña á responder de cargos que les resultan en sumario que instruyo sobre venta de la misma; bajo apercibimiento de que, si no la verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Najera á 1.º de Octubre de 1904.—M. Federico Mena.—P. S. M., Antonio A. Aguirre.

82.—852.

## ESTABLECIMIENTO CENTRAL

DE LOS

## Servicios administrativo-militares

El Subintendente militar Director del Establecimiento Central de los servicios administrativo militares.

Hace saber: Que debiendo procederse por este Establecimiento á la adquisición de 15.000 tablas de pino rojo de 80 centímetros de largo por 21 de ancho y 19 milímetros grueso, perfectamente escuadradas y en un todo iguales á la muestra tipo que se halla de manifiesto en estas oficinas, se convoca á un concurso de proposiciones, cuyo acto tendrá lugar en la Dirección de este Establecimiento el día 31 de corriente á las once de su mañana.

A la persona á quien se adjudicase el suministro referido, caso de haber proposiciones aceptables, le será comunicada la admisión de la misma, debiendo hacer la entrega libre de todo gasto, por partidas de cinco mil tablas, dentro de los días 10, 20 y 30 siguientes á aquel en que se le haya notificado la aprobación de la oferta.

Madrid 14 de Octubre de 1904.—El Subintendente militar Director, Aureliano Rodríguez.

83.—913.

## Dirección general del Tesoro público

y Ordenación general de pagos del Estado

Habiéndose extraviado un resguardo talarario expedido por la Caja general de Depósitos en 9 de Noviembre de 1869 con los números 66 196 de entrada y 16.266 de registro, correspondiente al constituido, en concepto de necesario, á nombre del Ayuntamiento de Ballesteros (Ciudad Real), ascendiendo á 154 escudos y 551 milésimas, ó sean 386'38 pesetas, en un residuo de bonos del Tesoro, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 26 de Agosto de 1904.—El Director general, P. E., W. Ferrer.

86.

Escuela Tipográfica del Hospicio  
Teléfono 182